

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 84 Ordinaria de 30 de octubre de 2019

MINISTERIO

Ministerio de la Industria Alimentaria

Resolución 83/19 (GOC-2019-964-O84)

Resolución 84/19 (GOC-2019-965-O84)

Resolución 85/19 (GOC-2019-966-O84)

Resolución 86/19 (GOC-2019-967-O84)

Resolución 87/19 (GOC-2019-968-O84)

Resolución 88/19 (GOC-2019-969-O84)

Resolución 89/19 (GOC-2019-970-O84)

Resolución 90/19 (GOC-2019-971-O84)

Resolución 91/19 (GOC-2019-972-O84)

Resolución 92/19 (GOC-2019-973-O84)

Resolución 93/19 (GOC-2019-974-O84)

Resolución 94/19 (GOC-2019-975-O84)

Resolución 95/19 (GOC-2019-976-O84)

Resolución 97/19 (GOC-2019-977-O84)

Resolución 98/19 (GOC-2019-978-O84)

Resolución 105/19 (GOC-2019-979-O84)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2019 AÑO CXVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 84

Página 1811

MINISTERIO

INDUSTRIA ALIMENTARIA

GOC-2019-964-O84

RESOLUCIÓN 83/19

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve considera que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código

Título

NRIAL 1:2019

Bombones.

Especificaciones.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, de las corporaciones Cuba Ron S.A. y Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-965-084

RESOLUCIÓN 84/19

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve considera que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código

Título

NRIAL 2:2019

Butifarra merienda escolar.

Especificaciones.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, al Presidente del Grupo Empresarial y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-966-084

RESOLUCIÓN 85/19

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve considera que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código

Título

NRIAL 3:2019

Cabeza de tenca congelada.

Especificaciones generales de calidad.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, al Presidente del Grupo Empresarial y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-967-O84**RESOLUCIÓN 86/19**

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve considera que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

CódigoTítulo

NRIAL 4:2019

Carne y productos cárnicos.

Determinación del cloruro de sodio.

Métodos de rutina.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-968-O84**RESOLUCIÓN 87/19**

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de

Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve considera que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código

Título

NRIAL 5:2019

Cultivos bacterianos.

Iniciadores de productos lácteos

fermentados. Especificaciones de calidad.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-969-O84

RESOLUCIÓN 88/19

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve considera que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código

Título

NRIAL 6:2019

Figuras bañadas. Especificaciones.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-970-084

RESOLUCIÓN 89/19

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código

Título

NRIAL 7:2019

Hielo. Especificaciones generales de calidad.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de las corporaciones Cuba Ron S.A. y Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-971-084**RESOLUCIÓN 90/19**

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Minis-

terio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código

Título

NRIAL 8:2019

Iniciadores lácticos.

Métodos de ensayo.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-972-084

RESOLUCIÓN 91/19

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

<u>Código</u>	<u>Título</u>
NRIAL 9:2019	Leche en polvo. Determinación del contenido de materia grasa. Método de rutina.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-973-084

RESOLUCIÓN 92/19

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

<u>Código</u>	<u>Título</u>
NRIAL 10:2019	Menudos salados de res y cerdo. Especificaciones.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-974-084

RESOLUCIÓN 93/19

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve considera que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código

Título

NRIAL 11:2019

Pulpa de frutas. Especificaciones.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-975-084

RESOLUCIÓN 94/19

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código

Título

NRIAL 12:2019

Pulpa de hortalizas.

Especificaciones.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria

Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-976-084

RESOLUCIÓN 95/19

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve considera que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

<u>Código</u>	<u>Título</u>
---------------	---------------

NRIAL 13:2019	Salsa mayonesa y aderezos. Especificaciones.
---------------	---

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-977-084

RESOLUCIÓN 97/19

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve considera que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código

Título

NRIAL 15:2019

Yogur. Determinación de la viscosidad.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-978-084**RESOLUCIÓN 98/19**

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve considera que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial, corporativo y presupuestado del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

CódigoTítulo

NRIAL 16:2019

Yogur. Determinación del pH.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de septiembre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas

GOC-2019-979-084**RESOLUCIÓN 105/19**

POR CUANTO: Mediante la Resolución 146 de fecha 26 de diciembre de 2016 dictada por la Ministra de la Industria Alimentaria se crearon los comités técnicos ramales de

Normalización de este Ministerio, encargados de analizar y elaborar las normas ramales, con el objetivo de garantizar que la normalización en el sector alimentario esté en correspondencia con las regulaciones nacionales e internacionales, por lo que quien resuelve considera que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria en virtud del Acuerdo IX-11 de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 21 de julio de 2018.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 145 inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el sistema empresarial del Ministerio de la Industria Alimentaria, así como para aquellas entidades no subordinadas a este organismo y cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código

Título

NRIAL 14:2019

Vejiga natatoria de tenca congelada.

Especificaciones de calidad.

SEGUNDO: Responsabilizar a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo establecido por la presente.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Calidad y Tecnologías de este Ministerio y al Director General de la Oficina Nacional de Inspección Estatal.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Ministerio, a los presidentes del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria y de la corporación Coralsa y a los directores de las unidades presupuestadas adscritas y subordinadas a este organismo y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 11 días del mes de octubre de 2019, en el “Año 61 de la Revolución”.

Iris Quiñones Rojas